

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Actividades de Asistencia Electoral:** Actividades de Asistencia Electoral que realizarán los Capacitadores Asistentes Electorales, el día de la Jornada Electoral consistentes en apoyo al funcionariado de Mesas Directivas de Casilla en la instalación, asesoría, recorridos por las casillas para la transmisión de datos del Sistema de Información del día de la Jornada Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares, conteos rápidos, implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral y recuperación y devolución del material electoral utilizado en casilla al Consejo Distrital.

**Anexo Financiero:** Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023.

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

**CAE:** Persona/s Capacitadora/as Asistente/s Electoral/es.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Mecanismos:** Mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Persona/s Supervisora/as Electoral/es.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de la ECAE y del Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE:

- a) Mediante acuerdo INE/CG627/2022, aprobó la ECAE.
- b) Mediante el diverso INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

### **2. Aprobación del PAA 2023**

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

### **3. Aprobación del Convenio**

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, aprobó el Convenio, el cual establece en su cláusula segunda, apartado diecisiete, inciso e) lo siguiente:

*e) Los gastos de operación de los Mecanismos de Recolección para las elecciones locales serán a cargo de “EL IEEM”.*

### **4. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

## **5. Inicio del proceso electoral 2023**

El cuatro de enero del año que transcurre, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

## **6. Designación de CAE**

Conforme a lo establecido en el numeral 3.6.2 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales, en el mes de enero del presente año, los Consejos Distritales del INE realizaron la designación de CAE para el Proceso Electoral Local 2022-2023.

## **7. Aprobación del Anexo Técnico y Anexo Financiero**

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de la presente anualidad, el Consejo General:

- a)** Mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, aprobó el Anexo Técnico, en cuya cláusula primera, numeral 5.1, inciso j) estableció lo siguiente:

*j) Las y los “CAE” serán los encargados de llevar a cabo las actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, tales como: conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, el operativo de campo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante “EL PREP”, y conteo rápido, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral y apoyar en la recuperación y devolución del material electoral utilizado*

*en casilla al Consejo Distrital; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales*

Así como en el apartado 17.1, inciso b), establece lo siguiente:

*Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados por “EL IEEM”.*

**b)** Mediante acuerdo IEEM/CG/29/2023, aprobó el Anexo Financiero, en cuyo apartado 3 *Actividades en materia de Organización Electoral a cargo únicamente de “EL IEEM”*, inciso g), se estableció lo siguiente:

*g) Proporcionar los medios de transporte necesarios a los “CAE” y “SE”, para que estos realicen los recorridos por las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.*

En el apartado 4 párrafo segundo *Actividades en materia de Organización Electoral ejercidas por “El INE” con cargo a “EL IEEM”*, se señaló:

*Se elaborará una Adenda al presente Anexo Financiero, en el cual se señalará que “EL IEEM” cubrirá de forma íntegra el costo de las actividades y deberá transferir los recursos correspondientes a “EL INE” para su ejercicio, en los primeros cinco días del mes de abril de 2023, de ser el caso, deberán informar de esta situación una vez aprobados los estudios de factibilidad, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que proceda a la elaboración de la Adenda.*

## **8. Comunicado de la DO y de la JLE**

En fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés la DO comunicó<sup>1</sup> a la Secretaría Ejecutiva que en relación al proyecto de Adenda al Anexo Financiero, para establecer en su caso, los compromisos económicos adicionales para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla y a la implementación de los mecanismos de recolección que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes de la elección local, informó que derivado de que no se acordó con la autoridad competente del INE lo establecido en el apartado I, numeral 4 *Actividades en materia de Organización Electoral ejercidas por “EL INE” con cargo a*

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DO/1130/2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

“EL IEEM”, del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEM para la Elección de Gubernatura 2023, relativo a dichas actividades, no resulta necesaria la implementación de la Adenda al Anexo Financiero referido, en virtud de que estas actividades las operará el propio IEEM a través de la DA y los órganos desconcentrados.

En la misma fecha se recibió copia del correo electrónico de la JLE dirigido al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Electorales, por el que le informa que la Adenda al Anexo Financiero, para establecer en su caso, los compromisos económicos adicionales para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la implementación de los mecanismos de recolección que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes de la elección local, no aplica para el Estado de México, toda vez que las actividades de referencia las ejecutará directamente el IEEM.

## **9. Aprobación de los Mecanismos**

En sesión ordinaria de veintiocho de abril del presente año, los consejos distritales del INE en el Estado de México aprobaron los Mecanismos.

## **10. Oficio de la DO**

El dieciocho de mayo del año en curso, la DO solicitó<sup>2</sup> a la DA realizar el arrendamiento de vehículos con chofer para el servicio de transporte de personas y bienes, a partir de las 6:00 horas -del 4 de junio de 2023- y hasta la entrega del último paquete electoral a los Consejos Distritales del IEEM o al Centro de Recepción y Traslado Fijo al término de la jornada electoral, así como contar con todos los apoyos.

## **11. Solicitud de la JLE**

El veinte de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de asegurar los medios para la implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la JLE solicitó<sup>3</sup> a la Consejera Presidenta del IEEM, los servicios de arrendamiento de transporte terrestre, asegurando la contratación de vehículos con capacidad suficiente para el traslado de

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/DO/1565/2023.

<sup>3</sup> A través de oficio INE-JLE-MEX/VE/0811/2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

paquetes electorales, para el día de la jornada electoral y hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales para 35 distritos electorales federales y para los distritos federales 01, 03, 09, 23, 35 y 36 recursos para distribuirse entre los CAE que utilizarán su vehículo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para instruir a la DO y DA para que realicen las acciones para que se cuente con el transporte terrestre necesario y, en su caso los recursos a los CAE para el traslado de paquetes electorales, para el día de la jornada electoral y hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales y con ello, se ejecuten las actividades de asistencia electoral y lo operación de los Mecanismos, en términos de la fracción X del artículo 193 del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, el párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c), del artículo en cita, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

#### **LGIFE<sup>4</sup>**

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gubernaturas, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

---

<sup>4</sup>Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 110 numeral 4 establece que la ECAE es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 112 numeral 1, refiere que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral

El artículo 116 numerales 2 y 3, refiere que la asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral y señala que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SE y CAE locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del INE.

El artículo 326, numeral 1, refiere que las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y consejos distritales del INE y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones.

El numeral 2, del artículo en comento, establece que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del INE a través de sus juntas y consejos distritales, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El artículo 327, numeral 1, indica que para efectos del Reglamento de Elecciones, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

El artículo 328, numeral 1, determina que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, con el fin de agilizar el procedimiento.

El numeral 3, del artículo en cita, dispone que tratándose de elecciones locales, entre otras, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

La actividad identificada con el número 18.5 contempla el traslado y recolección de los paquetes electorales.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, el párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia, así como la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, estatuye que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones VI y XVI del artículo invocado, señala entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, refiere que son atribuciones de esta Junta General, las demás que le confieran el CEEM el Consejo General o su Presidencia.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

El artículo 200, fracciones II y VIII, señala como atribuciones de la DO, las siguientes:

- Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales.
- Las demás que le confiera este CEEM.

El artículo 203, fracciones I y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, establece que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206, prevé que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, menciona que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado de México, y se integrarán entre otros, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente.

El artículo 238, estatuye que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.

## **Reglamento Interno**

El artículo 34, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 36, párrafo primero, determina que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por el Consejo General, en los términos que determine el INE.

### **Manual de Organización**

En su apartado VI, numeral 13, viñetas décima cuarta y trigésima segunda, contempla como funciones de la DO:

- Planear y coordinar los programas relativos a la recuperación de la documentación y los materiales electorales utilizados en la jornada electoral.
- Coordinar con el INE la recolección de los paquetes electorales para su entrega a las consejerías distritales, de conformidad con lo señalado en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico.

Asimismo, el apartado VI, numeral 16, viñetas primera y segunda, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas,

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

### **PAA 2023**

Establece la actividad identificada con la clave 030103, relativa a la *Coadyuvancia con la Junta Local Ejecutiva del INE, en las actividades relacionadas, con la determinación de los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales, conforme a lo establecido en el “Convenio General de Coordinación con el INE” y su Anexo Técnico, correspondientes al Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023.*

### **III. MOTIVACIÓN**

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, que tendrá verificativo el día cuatro de junio del presente año, este instituto firmó el Anexo Financiero como se indica en el antecedente 7 del presente instrumento, el cual estableció que, en su caso, se elaboraría una adenda para que el IEEM cubriera de forma íntegra el costo de las actividades y transfiriera los recursos correspondientes al INE. Al no haberse firmado la referida adenda, como lo describe el antecedente 8 de este acuerdo, el IEEM realizará las acciones necesarias para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y la operación de los mecanismos de recolección, así como el traslado de paquetes electorales.

En ese sentido y a efecto de garantizar que las personas funcionarias de las mesas directivas de casillas cumplan puntualmente sus funciones, es indispensable que cuenten con los elementos y herramientas que permitan a los CAE apoyar en dichas actividades. Así como las relativas a la instalación de las casillas, el Sistema de información de la jornada electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Conteo Rápido, la asistencia para el escrutinio y cómputo, así como la implementación de los mecanismos de recolección a través de los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes, los cuales tienen como objetivo, una vez clausuradas las casillas, se realice la recolección de paquetes electorales programados recorriendo diferentes puntos de una ruta determinada para su traslado, dentro de los plazos legales, a los Consejos Distritales Electorales del IEEM, o al Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

Por lo anterior esta Junta General considera pertinente instruir a la DO y a la DA para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, realicen las acciones para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre necesario y, en su caso, con los recursos a los CAE para el traslado de paquetes electorales, para el día de la jornada electoral y hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales y con ello cumplir con las actividades de asistencia electoral y la operación de los mecanismos.

Por lo expuesto y fundado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se instruye a la DO y la DA para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y los Mecanismos conforme a lo establecido en el apartado de Motivación de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la DO y la DA el presente instrumento, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones con motivo de la aprobación del mismo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2023

Por el que se instruye a las direcciones de Organización y de Administración, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/53/2023 DENOMINADO:  
POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN  
Y DE ADMINISTRACIÓN, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA  
QUE SE CUENTE CON LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE REQUERIDO Y LOS RECURSOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ELECTORAL Y  
TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES, HASTA LA ENTREGA DE LOS  
MISMOS A LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EL DÍA DE LA  
JORNADA ELECTORAL, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN EN  
LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**

